



ACUERDO 3/1999
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Declaración del Cólera como enfermedad que debe ser objeto de vigilancia epidemiológica y sanitaria activa y conjunta en la Subregión.

Del: 18/06/1999

VISTOS

El Tratado de Asunción y la Decisión N° 03/95 de Consejo del Mercado Común, y

CONSIDERANDO

Que la intención de los Estados Parte de efectuar acciones integrales de prevención y control del Cólera en la Sub-región;

Que la situación epidemiológica del Cólera en los países de la Subregión y crean nuevamente un estado de alerta;

Que los Ministros de Salud de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Chile.

ACUERDAN

Artículo 1º. - Declarar que el Cólera continúa siendo una enfermedad que debe ser objeto de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria activa y conjunta en la Subregión.

Art. 2º - Aprobar las siguientes Recomendaciones:

·Se recomienda continuar la Vigilancia Epidemiológica en forma activa de las diarreas en toda la Subregión.

·Coordinar en las fronteras, acciones en forma conjunta de control a los vehículos de transporte terrestre que poseen baños instalados.

·Con relación al transporte aéreo, controlar las disposición final de los residuos de catering de las aeronaves.

·Con relación a los transporte marítimos se debe continuar con los estrictos controles de disposición de las agua servidas y de lastre, y de la calidad del agua potable y de los alimentos.

·Se recomienda insistir en la permanente necesidad de la extensión de la red de agua potable y la adecuada disposición de excretas y residuos sólidos.

·Se recomienda mantener las actividades de información, comunicación y educación a la población y a nivel de la enseñanza general.

Art. 3º - Mantener la prioridad y consecuente asignación de recursos financieros y humanos a las actividades de prevención y control, con énfasis en áreas de fronteras.

Art. 4º - Recomendar a la Comisión de Vigilancia Epidemiológica y Control Sanitario en Puertos, Aeropuertos, Terminales y Pasos de Fronteras del SGT N° 11 SALUD, MERCOSUR, que tomen acciones tendientes a mantener activos mecanismos de vigilancia epidemiológica del Cólera, así como a intensificar otras medidas de prevención y control.

